

ACI-005/13

## ACUERDO DE AMPLIACION DE PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACION

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento de la citada Ley, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de julio de 2013, se recibieron en esta Comisión Nacional, de una misma persona, las solicitudes de información que se transcriben a continuación:

**Folio 0637000016013:**

**“Todos los dictámenes, oficios, minutas o cualquier documento elaborado por las distintas áreas integrantes de esta comisión, o en los que hayan tenido participación, a través de los cuales hayan emitido opinión, estudio, recomendación o instrucción sobre la legalidad y constitucionalidad de los contratos de crédito a través de los cuales la sociedad acreditante pacta con el trabajador que los pagos a cargo de éste último se harán a través del descuento de nómina que hace el patrón directamente en favor del acreditante.” (sic)**

**Folio 0637000016113:**

**“Todos y cada uno de los oficios girados a cualquier autoridad federal, estatal y municipal a través de los cuales ha comunicado o recomendado que se violentan las disposiciones laborales cuando en los contratos de crédito a través de los cuales la sociedad acreditante pacta con el trabajador que los pagos a cargo de éste último se harán a través del descuento de nómina que hace el patrón directamente en favor del acreditante. Para mejor referencia se anexa a la presente solicitud oficio de fecha 11 de julio de 2012, que contiene oficio dirigido al Gobernador del Estado de Quintana Roo, y que contiene una muestra sobre la información que se está solicitando en el presente.” (sic)**

**Folio 0637000016213:**

**Todos y cada uno de los documentos de trabajo, dictámenes, estudios, minutas y opiniones que esta Comisión haya tomado en cuenta para emitir el oficio de fecha 11 de julio de 2012 dirigido al Gobernador del Estado de Quintana Roo que se anexa a la presente solicitud, especialmente por lo que respecta a la conclusión de que se violentan las disposiciones laborales cuando en los contratos de crédito a través de los cuales la sociedad acreditante pacta con el trabajador que los pagos a cargo de éste último se harán a través del descuento de nómina que hace el patrón directamente en favor del acreditante.” (sic)**

2.- Mediante el sistema de Control de Gestión de esta Comisión Nacional, las referidas solicitudes fueron turnadas a la Secretaría Técnica de la Presidencia de CONDUSEF, a la Dirección General de Servicios Legales y a la Dirección de Evaluación de Productos de Crédito y Captación.

3.- En respuesta a los requerimientos turnados a través del Control de Gestión la Dirección General de Servicios Legales y la Dirección de Evaluación de Productos de Crédito y Captación, notificaron a la Unidad de Enlace que después de revisar los contenidos de las solicitudes 0637000016013, 0637000016113 y 0637000016213, requieren de la prórroga que concede la Ley, en razón de que para poder responder necesitan lo siguiente:

- Revisar información de volumen considerable;
- Consultar información de otras áreas, y
- Asignar tiempos específicos y parte del personal, que realiza labores sustantivas, destinada exclusivamente a la tarea de recopilación y digitalización de la información.

### CONSIDERANDO

recomendación o instrucción sobre la legalidad y constitucionalidad de los contratos de crédito a través de los cuales la sociedad acreditante pacta con el trabajador que los pagos a cargo de éste último se harán a través del descuento de nómina que hace el patrón directamente en favor del acreditante.

Que la información requerida implica la revisión de distinta documentación como se indica en los folios de solicitud de información, tales como: "dictámenes, oficios, minutas o cualquier documento elaborado por las distintas áreas integrantes de esta Comisión"; "todos y cada uno de los oficios girados a cualquier autoridad federal, estatal y municipal a través de los cuales ha comunicado o recomendado que se violentan las disposiciones laborales"; "Todos y cada uno de los documentos de trabajo, dictámenes, estudios, minutas y opiniones que esta Comisión haya tomado en cuenta para emitir el oficio de fecha 11 de julio de 2012 dirigido al Gobernador del Estado de Quintana Roo".

Que las áreas administrativas a la que se requirió la información solicitada, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional, informaron que requieren de la prórroga que concede el **Artículo 44 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, debido principalmente al volumen de la información, situación que implica revisar expedientes y/o solicitar documentos que pueden estar en poder de otras áreas de la Condusef y asignar tiempos específicos y parte del personal que realiza labores sustantivas destinada exclusivamente a la tarea de recopilación y digitalización de la información.

En virtud de lo anterior, este Comité de información:



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma que la Dirección General de Servicios Legales y la Dirección de Evaluación de Productos de Crédito y Captación de esta Comisión Nacional, en razón del volumen de la información requerida, deberá asignar parte del personal exclusivamente a la tarea de recopilación y digitalización para poder dar respuesta a las solicitudes 0637000016013, 0637000016113 y 0637000016213.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 71 del Reglamento, se aprueba la ampliación del plazo por **20** días hábiles para dar respuesta a las solicitudes 0637000016013, 0637000016113 y 0637000016213, a la Dirección General de Servicios Legales y a la Dirección de Evaluación de Productos de Crédito y Captación, deberán generar y entregar a la Unidad de Enlace la información requerida, en el tiempo señalado y que les deberá ser notificado a través del Sistema de Control de Gestión.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que de conformidad con el citado artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifique el presente acuerdo al solicitante a través del sistema "INFOMEX".

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para  
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 21 de Agosto de 2013.

  
Mtra. Edna Barba y Lara  
Vicepresidenta Jurídica  
Lic. Adolfo Gonzaga  
Rodríguez Méndez  
Titular del Órgano Interno de  
Control  
Lic. Diana Ferrer y Tovar  
Dorantes  
Titular de la Unidad de  
Enlace  
Presidenta del Comité  
de Información